



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Apicultura.** Orden de 23 de diciembre de 2010 por la que se convocan ayudas al sector apícola por prima de polinización ..... 30814

#### Consejería de Educación

**Conciertos educativos.** Orden de 21 de diciembre de 2010 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2011/2012, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 30819

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Extremadura

**Relación de aprobados.** Resolución de 27 de diciembre de 2010, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Psicopedagogía ..... 30835

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 856/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 764/2009 ..... **30836**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 11 de noviembre de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017347 ..... **30837**

**Energía solar.** Resolución de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 134 kW e infraestructuras de transformación y evacuación de la energía generada, en el término municipal de Oliva de la Frontera. Expte.: GE-M/57/10 ..... **30839**

**Energía solar.** Resolución de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 366 kW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, en el término municipal de Oliva de la Frontera. Expte.: GE-M/58/10 ..... **30841**

**Consejería de Igualdad y Empleo**

**Prevención de Riesgos Laborales. Habilitación funcional.** Resolución de 25 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la renovación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación ..... **30843**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 9 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 794/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1696/2008 ..... **30845**

**Consejería de Educación**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 17 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2010/2011 ..... **30847**

**Educación. Jubilación Voluntaria.** Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen las normas de procedimiento para la



solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ..... **30849**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Adjudicación.** Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento y nuevos desarrollos de los aplicativos informáticos Siprex y Siemprex". Expte.: SE-03/11 ..... **30858**

**Adjudicación.** Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema de información contable de la Junta de Extremadura (SICCAEX)". Expte.: SE-05/11 ..... **30859**

**Consejería de Fomento**

**Contratación.** Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Malpartida de Plasencia". Expte.: SER0511006 ..... **30860**

**Contratación.** Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Moraleja". Expte.: SER0511007 ..... **30863**

**Contratación.** Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Santa Marta de los Barros". Expte.: SER0511010 ..... **30866**

**Información pública.** Anuncio de 24 de agosto de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 510 y 511 del polígono 1. Promotora: D.<sup>a</sup> Concepción Curiel Manresa, en Villanueva de la Vera ..... **30869**

**Información pública.** Anuncio de 18 de noviembre de 2010 sobre construcción de nave para taller de carpintería metálica. Situación: parcela 38 del polígono 25. Promotor: Cedelmar, CB, en Hornachos ..... **30870**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **30870**



**Notificaciones.** Anuncio de 19 de noviembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **30879**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de diciembre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º MP10/2, en materia de montes ..... **30887**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de diciembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 03/0754, relativo a la campaña 2008/2009 ..... **30888**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de diciembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 62/8196, relativo a la campaña 2008/2009 ..... **30889**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de diciembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 54/1309, relativo a la campaña 2008/2009 ..... **30890**

**Deslinde.** Anuncio de 3 de diciembre de 2010 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Talavera la Vieja a Mesas de Ibor", en el término municipal de Bohonal de Ibor ..... **30891**

**Deslinde.** Anuncio de 3 de diciembre de 2010 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Plasencia", en el término municipal de Toril ..... **30891**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Edicto de 29 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0259/10 ..... **30892**

**Notificaciones.** Edicto de 30 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0186/10 ..... **30894**

**Notificaciones.** Edicto de 30 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0193/10 ..... **30895**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0043-02, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales ..... **30896**



**Notificaciones.** Anuncio de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0054-03, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales ..... **30897**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0077-03, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales ..... **30899**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0109-03, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales ..... **30900**

### **Ayuntamiento de Coria**

**Urbanismo.** Anuncio de 24 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle ..... **30901**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 23 de diciembre de 2010 por la que se convocan ayudas al sector apícola por prima de polinización. (2010050348)*

El Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 67/2005, de 15 de marzo, por Decreto 262/2005, de 20 de diciembre, por Decreto 327/2007, de 30 de noviembre, y por Decreto 217/2010, de 26 de noviembre, por el que se establecen ayudas al sector apícola por prima de polinización, dispone en su artículo 5 que el plazo para la solicitud de la ayuda será establecido mediante orden anual de convocatoria.

En el mismo sentido, la disposición final primera faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto mencionado.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**D I S P O N G O :**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas al sector apícola por prima de polinización, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen líneas de ayudas al sector apícola por prima de polinización.

#### **Artículo 2. Plazo presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda será desde el día 1 de enero hasta el 31 de enero de 2011.

#### **Artículo 3. Plazo de resolución.**

Se designa órgano instructor al Servicio de Ayudas Sectoriales, quien a la vista del expediente y el informe del órgano colegiado, emitirá propuesta de resolución, en virtud de la cual será el Director General de Política Agraria Comunitaria quien, en el plazo máximo de 180 días naturales contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución.

**Artículo 4. Documentación.**

La documentación a presentar será la que se determina a continuación en los apartados siguientes:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- c) Los titulares de explotaciones que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del artículo 2 del Decreto 191/2004 deberán presentar fotocopia compulsada del seguro de daños y responsabilidad civil, en vigor en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Las cooperativas que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado b) del artículo 2 del Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, deberán presentar:
  - Copia compulsada de sus estatutos y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. Esta documentación tan solo será presentada por aquellas cooperativas que sea el primer año en el que solicitan la ayuda, o bien en los casos en que se haya producido un cambio en los Estatutos y/o en el representante legal con respecto a lo indicado en la solicitud presentada el año anterior.
  - Fotocopia compulsada del CIF.
  - Listado de socios integrantes con el número de colmenas que poseen y certificación de la liquidación individualizada del último ejercicio.

**Artículo 5. Controles sobre el terreno.**

Los controles sobre el terreno referentes al recuento de colmenas se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio.

Sin perjuicio en lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 191/2004, de 29 de diciembre, durante este periodo será obligatorio la comunicación de las bajas y los traslados. Las bajas se comunicarán como máximo a los tres días de su conocimiento y los traslados previamente a la realización de los mismos. En el caso de que se produzca más de un traslado, en las comunicaciones posteriores se indicará la nueva ubicación de cada uno de los asentamientos reflejados en la solicitud. Las comunicaciones de las bajas, no se tendrán en cuenta si el productor ha sido avisado previamente de la realización de un control.

**Artículo 6. Financiación.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.312B.770.00 y código de proyecto 200012004001300 (Ayuda al sector apícola por prima de polinización).



El importe de las ayudas para el ejercicio 2011 es de 1.550.000 euros, todo ello sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes presupuestos.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

Mérida, a 23 de diciembre de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

ANEXO I

SOLICITUD DE PRIMA DE POLINIZACIÓN

El titular de la explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del art. 70.1. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, y los de su cuenta bancaria que se reseñan a continuación:

Formulario with sections: DATOS DEL PRODUCTOR, DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, and EMPADRONADO. Includes fields for name, address, phone, and bank details.

EXPONE:

- 1. Que conoce las condiciones establecidas por la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
2. Conoce y acepta que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados...
3. Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la norma reguladora de la ayuda es de 180 días naturales...
4. Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efectos desestimatorios respecto a su solicitud...

DECLARA:

- 1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.
2. Autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el acceso a la información, sobre la situación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias...
3. El solicitante o representante legal autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural el acceso a la información necesaria a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Sistema de Verificación de Datos de Residencia...

SE COMPROMETE A:

- 1. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente en virtud del procedimiento legalmente establecido...
2. A facilitar y autorizar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

SOLICITA:

De acuerdo con la Normativa Autonómica vigente por un total de colmenas \_\_\_\_\_ y cuya ubicación es:

Table with 5 columns: Nº Real, Nº Colmenas, Provincia, Término Municipal, Finca, lugar, paraje. Multiple empty rows for data entry.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Solicitante, o representante legal,

ORIGINAL..... SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
1ª COPIA..... REGISTRO
2ª COPIA..... INTERESADO

Impresión: Secretaría General-84204102 (2005)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don \_\_\_\_\_, con N.I.F/C.I.F \_\_\_\_\_,  
con domicilio en C/Avda. \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
CP \_\_\_\_\_, población \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_,  
Teléfono \_\_\_\_\_, móvil \_\_\_\_\_ en su propio nombre o en  
representación de \_\_\_\_\_ con domicilio en  
C/ \_\_\_\_\_ del término municipal de  
\_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_, móvil \_\_\_\_\_ C.I.F \_\_\_\_\_,  
e-mail \_\_\_\_\_  
ante V.I

**DECLARA**

Que a la vista de la subvención que ha convocado la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y se ha publicado en el DOE nº 248, de 28 de diciembre de 2010, no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**ILMO. SR .DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

(Avda. de Portugal s/n 06800 Mérida)



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 21 de diciembre de 2010 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2011/2012, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050349)*

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos.

Mediante el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del curso 2009/2010.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en las citadas leyes orgánicas, se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúna los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

**DISPONGO :**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. Por la presente orden se convoca la suscripción de conciertos educativos para los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, así como la modificación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en las enseñanzas postobligatorias de Bachillerato, ciclos formativos de Formación Profesional y Programas de Cualificación Profesional Inicial.
2. Los centros docentes privados que en el curso 2011/2012 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación en los términos previstos en la presente orden.



3. Los conciertos suscritos o renovados se entenderán prorrogados cada curso escolar en el mismo número de unidades concertadas por nivel educativo, por lo que no precisarán solicitud, lo cual se hará constar en la resolución de la convocatoria con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la presente orden.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración educativa podrá proceder a la modificación de oficio de los conciertos educativos, previa audiencia de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del curso 2009/2010.

### **Artículo 2. Requisitos.**

1. Podrán acceder al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por la Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa educativa aplicable y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero. El concierto que, en su caso, se conceda para dichas unidades, estará condicionado a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso 2011/2012.
3. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

### **Artículo 3. Enseñanzas.**

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
  - a) Segundo ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
  - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar el concierto para las enseñanzas de carácter obligatorio en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, no obstante, las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.



3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción o modificación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, educación básica obligatoria, así como las enseñanzas postobligatorias, Programas de Cualificación Profesional Inicial o de transición a la vida adulta.
4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a que las necesidades educativas del alumnado no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

#### **Artículo 4. Créditos.**

1. Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2011/2012 se imputarán a los siguientes programas:

a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:

— Educación Infantil:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 3.876.076,59 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2006.13.06.9014, proyecto 2006.13.06.0018 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 8.352.639,54 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Educación Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 9.508.324,80 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2000.13.06.9002, proyecto 2000.13.06.0004 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222a.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 20.572.428,08 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

— Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 9.496.655,48 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2000.13.06.9003, proyecto 2000.13.06.0006 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222b.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 20.619.531,93 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.



— Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 539.850,96 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2000.13.06.9003, proyecto 2003.13.06.0001 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222b.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 1.174.558,29 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 802.921,13 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2000.13.06.9003, proyecto 2001.13.06.0007 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 1.778.170,44 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

— Atención a la diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 1.670.327,83 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2011, con cargo al superproyecto 2000.13.06.9005, proyecto 2000.13.06.0009 y aplicación presupuestaria 2011.13.03.222c.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2012, se destinará la cantidad de 3.560.965,93 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria podrán aumentarse antes de la resolución de la misma, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

**Artículo 5. Presentación de solicitudes.**

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez, o modificar el que ya tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en el Anexo de la presente orden, durante el mes de enero de 2011.
2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, ante la Delegación Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros; asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se



refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas por los titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquélla, debidamente acreditada.
4. Los centros que deseen suscribir o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud la siguiente documentación:
  - a) Una memoria explicativa que deberá especificar:
    - Alumnado matriculado en el curso 2010/2011, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Formación Profesional, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación.
    - En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación.
    - Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente.
    - Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
    - Experiencias pedagógicas realizadas en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del centro estén contempladas.
    - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
  - b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En los modelos de solicitud se consignará un espacio para que los titulares autoricen expresamente al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas citadas las correspondientes certificaciones, en cuyo caso no deberán aportarlas con la solicitud.
  - c) Declaración responsable del solicitante de no recibir otras subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad; así como que no se perciben de las madres y



padres del alumnado cantidades que suponga, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior.

- d) Declaración responsable del solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
- e) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

#### **Artículo 6. Examen de las solicitudes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres examinarán las solicitudes presentadas y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario requerirán al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a los Servicios de Inspección para que elaboren los correspondientes informes.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación pondrán a disposición de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por los Servicios de Inspección.

#### **Artículo 7. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.**

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:
  - a) Presidente:
    - El Delegado Provincial de Educación o persona en quien delegue.
  - b) Vocales:
    - Tres funcionarios de la Administración educativa designados por la Delegación Provincial de Educación, de los cuales dos pertenecerán al Servicio de Inspección.
    - Un funcionario del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
    - Un inspector del Servicio de Inspección General y Evaluación de la Dirección General de Política Educativa.
    - Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, representantes de localidades donde radican centros concertados.



- Dos profesores designados por las organizaciones sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
  - Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Dos miembros designados por la federación de madres y padres del alumnado más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
  - Dos representantes de los titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno de los cuales será representante de las cooperativas docentes.
- c) Secretario:
- Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.
2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de los miembros que la compongan. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, con carácter supletorio, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección sobre cada una de ellas.
4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, definiéndose sobre los siguientes aspectos:
- a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, y en la presente orden.
  - b) Propuesta de suscripción de nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.
  - c) Propuesta de modificación de conciertos, tanto a solicitud de los interesados como a realizar de oficio por la Administración educativa, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.

### **Artículo 8. Informes.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe



que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recogerá, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. El informe se pronunciará, en su caso, sobre las modificaciones de oficio propuestas por la Administración educativa.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la siguiente documentación:
  - a) Las solicitudes presentadas.
  - b) Las propuestas emitidas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
  - c) El informe de la Delegación Provincial de Educación acompañado de la documentación necesaria que se determine en las instrucciones dictadas al efecto.

#### ***Artículo 9. Propuesta de resolución.***

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa educativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, para que aduzcan las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
3. Tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la Consejera de Educación.

#### ***Artículo 10. Resolución.***

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, la Consejera de Educación dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, así como las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa, debidamente motivadas, e incluirá la relación de los conciertos educativos prorrogados.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban tendrán una duración de dos cursos escolares hasta la finalización del vigente periodo cuatrianual en el curso 2012/13, salvo su extinción previa.

**Artículo 11. Formalización del concierto.**

1. La suscripción de nuevos conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación básica, en documento administrativo ajustado a los modelos aprobados mediante Orden de 28 de mayo de 2009 (DOE núm. 112, de 12 de junio).
2. Las modificaciones de los conciertos educativos renovados en el curso 2009/2010 se reflejarán en las correspondientes diligencias de modificación de los documentos de formalización de los conciertos.
3. La formalización los conciertos suscritos, así como las diligencias de modificación, se realizarán por cuadruplicado correspondiendo su firma, por la Administración educativa, a los Delegados Provinciales de Educación; y por los centros privados a sus titulares o sus representantes, cuando sean personas jurídicas.

**Disposición final única. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, a 21 de diciembre de 2010.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO**

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
 CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	Nº. unidades solicitadas	
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		
MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración educativa para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA**  
**CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
<b>APOYOS COMPENSATORIOS</b>	Nº. alumnado escolarizado 2010/11	Nº. apoyos solicitados 2011/12
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Educación**

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
 CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
ENSEÑANZAS	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>		
<b>APOYOS COMPENSATORIOS 1º y 2º CURSO DE E.S.O.</b>	Nº. alumnado escolarizado 2010/11	Nº. apoyos solicitados 2011/12
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnado de minorías étnicas o socioculturales		
<b>APOYOS COMPENSATORIOS 3º Y 4º CURSO DE E.S.O.</b>	Nº. alumnado escolarizado 2010/11	Nº. apoyos solicitados 2011/12
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Educación

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO PARA BACHILLERATO  
 CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

MODALIDADES	Nº. unidades concertadas 2010/11
▪ ARTES	
▪ CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MODALIDADES	Nº. unidades solicitadas 2011/12
▪ ARTES	
▪ CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL**  
**CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO		Nº. unidades concertadas 2010/11		Nº. unidades solicitadas 2011/12	
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD				
<b>EDUCACIÓN INFANTIL</b>	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
<b>EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA</b>	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
<b>PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA</b>	MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD	PTVA	PCPI	PTVA	PCPI
	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
<b>PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL</b>	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				

(P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; P.C.P.I. : Programa de Cualificación Profesional Inicial)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Educación

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**  
**CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
Denominación:		

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
Denominación:		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Educación**

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTO PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
 CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular: .....	N.I.F.: .....
Representante del titular: .....	D.N.I.: .....
Representación que ostenta: .....	
Denominación del Centro: .....	Código: .....
Domicilio: .....	Localidad: .....
Municipio: .....	Provincia: .....

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	Nº. unidades concertadas 2010/11	Nº. unidades solicitadas 2011/12
Denominación:		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de enero de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2010, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Psicopedagogía. (2010063022)*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Psicopedagogía, de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 3 de mayo de 2010 (DOE núm. 89, de 12 de mayo), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.11 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 186, de 25 de noviembre de 2009), se hace pública la relación definitiva de la aspirante aprobada:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DESTINO
Barquilla Rol, Dolores	28964397-Z	PFR0550. Puesto base especializado de Psicopedagogía. Unidad de Atención e Integración del Estudiante

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, la aspirante seleccionada deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisen, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz/Cáceres, a 27 de diciembre de 2010.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 856/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 764/2009. (2010063011)*

Ha recaído sentencia firme n.º 856, de 18 de noviembre de 2010, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 764 de 2009, promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado. El recurso versa sobre la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/846/08, que estimó la reclamación interpuesta en vía económico-administrativa contra las Liquidaciones Provisionales dictadas por los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2010, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 856, de 18 de noviembre de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 764/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Servicio Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/846/08, cuyo pronunciamiento anulatorio confirmamos aunque con distinta fundamentación”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2010.

La Secretaría General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017347. (2010063001)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: ramal M.T. a C.T. "Campo de Fútbol n.º 47108".

Final: nuevo C.T. prefabricado, que sustituirá al existente del tipo intemperie "Campo de Fútbol n.º 47108".

Término municipal afectado: Zarza de Alange.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: homologados.

Conductor: aluminio.

Longitud total en km: 0,082.

Crucetas: rectas.

Emplazamiento de la línea: ctra. Badajoz-Granada, s/n., en Zafra (junto al campo de fútbol).

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: cubierto.

Núm. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/15,000
	0,220/0,127
	0,380/0,220

Potencia total en transformadores en kVA: 400.

Emplazamiento: Zafra. Ctra. Badajoz-Granada, s/n., en el T.M. de Zafra (junto al campo de fútbol).

Presupuesto en euros: 122.389,27.

Presupuesto en pesetas: 20.363.861.



Finalidad: mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017347.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 11 de noviembre de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 134 kW e infraestructuras de transformación y evacuación de la energía generada, en el término municipal de Oliva de la Frontera. Expte.: GE-M/57/10. (2010063024)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de D. Jorge del Rosal Pajuelo, en representación de la entidad Valsolar 2006, SL, con CIF B-06474449 y domicilio a efectos de notificación en la C/ Nevero 18-19, vial interior, nave 28 (P.I. "El Nevero"), 06006 Badajoz, solicitando la autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de noviembre de 2010 finalizó el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no manifestaron oposición alguna al proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Valsolar 2006, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 134 kW nominales. El campo generador de paneles fotovoltaicos (160.65 kWp) dispuestos sobre estructura fija en marquesina de sombreado de los edificios de los Pisos de Rodeo en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). La instalación estará conectada a inversores de 100 y 35 kW (limitado a 34 kW) de



potencia cada uno. Desde el embarrado situado cerca de los inversores partirán las líneas de baja tensión 400/230 V hasta conectar con el cuadro general de BT ubicado en el CT. Además la instalación contará con sus correspondientes equipos de control y protección.

- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
  - CT con transformador de 250 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
  - Ampliación de celda en el CT n.º 1 de Oliva, donde la CIA ha concedido el punto de conexión. Dicho centro se denomina "CT1 ctra. de Valencia del Mombuey", que conecta con la línea de MT de 20 kV "Circunvalación Oliva".
  - Línea de evacuación de MT subterránea S/C, desde el CT proyectado hasta la nueva celda a construir en el CT n.º 1 de Oliva, con una longitud aproximada de 550 m.
- Finalidad: generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: marquesinas de los edificios de los Pisos del Rodeo en la Plaza Juan XXIII en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz).
- Promotor: Valsolar 2006, SL.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 15 de noviembre de 2010.

El Director General de  
Ordenación Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA



*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 366 kW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, en el término municipal de Oliva de la Frontera. Expte.: GE-M/58/10. (2010063023)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Valsolar 2006, SL, con domicilio en P.I. El Nevero, calle Nevero 18, vial interior, 20131 Badajoz, solicitando autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de noviembre de 2010, finalizó el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no manifestaron oposición alguna al proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Valsolar 2006, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 366 kW nominales. El campo generador de paneles fotovoltaicos (433,575 kWp) dispuestos sobre estructura fija en naves y marquesinas de sombreado. La instalación estará conectada con sus correspondientes inversores 3 x 100 kW, 1 x 50 kW, 1 x 20 kW (limitado a 16 kW) de potencia cada uno. Desde el embarrado situado cerca de los inversores partirán las líneas de baja tensión



400/230 V hasta conectar con el cuadro general de BT ubicado en el CT. Además la instalación contará con sus correspondientes protecciones y equipos de medida.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- CT con transformador de 630 kVA y relación de transformación 400/230 V.
- Línea subterránea de evacuación de 20 kV de S/C en 3 x (1 x 150) mm<sup>2</sup> Al RHZ1 12/20 kV, con origen en Apoyo "CT Entronque Piscina" de la línea de MT 20 kV "Circunvalación Oliva" y final en el CT proyectado. La longitud aproximada de la canalización de la línea será de 16 m.

— Finalidad: generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: cubiertas de naves y marquesinas de sombreado, ubicadas en C/ Caldas da Reinha, s/n., del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz).

— Promotor: Valsolar 2006, SL.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 15 de noviembre de 2010.

El Director General de  
Ordenación Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de la renovación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación. (2010063020)*

Resultando:

Que con el fin de reforzar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, y reducir en todo lo posible la siniestralidad laboral, el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en desarrollo de la previsión contenida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, modificada a su vez por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, establece que los funcionarios públicos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas que ejerzan labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatoria de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo en la forma que reglamentariamente se determine.

Resultando:

Que el día 20 de abril de 2006, se publica en el DOE n.º 46 el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación.

Considerando:

Que en dicho decreto, en su Capítulo II, expresa el procedimiento de habilitación: requisitos, formación, órgano competente, validez, mantenimiento de la habilitación, documento acreditativo y carácter de autoridad pública, así como el de renovación de las habilitaciones otorgadas.

Considerando:

Que el artículo 7 del aludido Decreto 40/2006 sobre validez y mantenimiento de la habilitación establece que la habilitación tendrá una validez de cuatro años, siendo susceptible de renovación, y estará en todo momento supeditada al mantenimiento de los requisitos y aptitud para el desempeño de sus funciones.

Considerando:

Que el 31 de diciembre de este año 2010 finaliza el periodo de cuatro años desde la resolución de habilitación inicial, y estimándose que estas actuaciones comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo, con el alcance y efectos previstos en el artículo 9.2 y 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales deben seguir manteniéndose.



De conformidad con las facultades que me otorga el art. 6. 2 del Decreto 40/2006,

**RESUELVO :**

Renovar la habilitación a los funcionarios que se relacionan en el Anexo que se acompaña, durante un periodo de cuatro años, teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 6 y 7 del Decreto 40/2006, para desarrollar las funciones y cometidos recogidos en el artículo 3 del Decreto anteriormente mencionado.

Publíquese la relación de funcionarios que procede la renovación de la habilitación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de noviembre de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

**A N E X O**  
RELACIÓN DE TÉCNICOS HABILITADOS

NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO
Ángel Muñoz Muñoz	Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	B
José Javier González Martos	Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo	B
Rafael Babot González	Jefe de Sección Técnica de Seguridad/Formación y A. Grales.	B
Carmen Peromarta Ramos	Jefe de Sección Técnica de Higiene y Ergonomía	A
Mauricio Ramos Muñana	Técnico de Prevención	B
Ruth María González Matos	Técnico de Prevención	B
Francisco Javier Rajo Ramos	Técnico de Prevención	B
Jacobo Oliveros Martínez	Técnico de Prevención	B
Juan José Pérez Mayordomo	Jefe de Sección Técnica de Seguridad/Formación	B
Valentín Benito Moreno	Jefe de Sección Técnica de Higiene y Ergonomía	B
Luis Fernando Oveja Torés	Técnico de Prevención	B
Enma Moseguí Gil	Técnico de Prevención	B
Julio Neila Muñoz	Técnico de Prevención	B
Luis Díaz Bernardo	Técnico de Prevención	B

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 794/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1696/2008. (2010063010)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1696/2008, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.ª María Josefa García Bravo contra la Junta de Extremadura en materia de prestaciones no contributivas, ha recaído sentencia n.º 794, de fecha 26 de octubre de 2010, estimatoria de las pretensiones de la demandante, sentencia que sustituye a la que se dictó con n.º 161, el día 17 de abril de 2008, dado que la misma fue anulada mediante Auto de fecha 25 de marzo de 2010, según se hace constar en el antecedente de hecho tercero, de la sentencia objeto de ejecución.

El tenor literal del fallo contenido en la sentencia es el siguiente: "Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de D.ª María Josefa García Bravo contra la Resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, referida en el primer fundamento debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho y en su virtud reconocemos el derecho a la actora a que el procedimiento por ella incoado continúe en el momento posterior a aquel en que fue requerida para aportar la documentación, y visto que ya ha sido aportada en su recurso de alzada, que la Administración lo continúe para resolver en forma ajustada a Derecho".

El artículo 118 de la Constitución Española y el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establecen la obligación de las Administraciones Públicas de dar cumplimiento a las sentencias y demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes.

En este sentido, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa de la ejecución de las resoluciones judiciales en la Junta de Extremadura, establece que la determinación del órgano competente para llevar a cabo la ejecución de cualquier resolución judicial se determinará bien por razón de la materia o bien por razón de la causa que motivó el fallo a ejecutar.

La competencia para adoptar la resolución administrativa de ejecución de sentencia en materia de pensiones no contributivas corresponde a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, órgano competente para la gestión de dichas prestaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece al estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Prestaciones y Ayudas a las Familias, este órgano, en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas de conformidad con el párrafo segundo del apartado primero de la Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias,

**RESUELVE:**

Acordar la ejecución de la sentencia n.º 794, de 26 de octubre de 2010, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los términos siguientes:

Primero. Revocar la Resolución de 23 de julio de 2008, del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones (actualmente Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias) de 17 de abril de 2008, por la que se declaraba la caducidad y el archivo del expediente administrativo de solicitud de la pensión no contributiva de jubilación iniciado por D.ª María Josefa García Bravo.

Segundo. Reconocer a la actora el derecho al procedimiento por ella incoado, y a que continúe en el momento posterior a aquel en que fue requerida para aportar diversa documentación al objeto de resolver el expediente, en el que se dictará la oportuna resolución de concesión o denegación por parte de esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, disponiéndose igualmente en la misma, en caso de que procediera, el abono de cantidades que en concepto de atrasos pudieran corresponderle.

Mérida, a 9 de diciembre de 2010.

La Directora General de Inclusión Social,  
Infancia y Familias,  
CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2010/2011. (2010063009)*

Por Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Consejera de Educación, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2010/2011.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 92/2009, de 24 de abril, y en el artículo 18.3.c) de la Ley General de Subvenciones,

### RESUELVO :

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer pública, en el Anexo a la presente resolución, la lista que contiene la relación de ayudas cuyo importe es superior a los 3.000 euros.

Mérida, a 17 de noviembre de 2010.

El Director General de  
Calidad y Equidad Educativa,  
ANTONIO TEJERO APARICIO

### **A N E X O**

RELACIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS CONCEDIDAS  
PARA LA MODALIDAD:  
TRANSPORTE DIARIO Y FIN DE SEMANA

ALUMNO	IMPORTE (euros)
Brian Pastor Barrios	4.577,76
Lidia Pulido Selva	4.294,29
Nélida Pulido Selva	4.294,29
Alejandro Adame Nogales	4.481,19
Carolina Adame Nogales	4.481,19
Manuel Barras Adame	3.650,40
María Pérez Moreno	3.650,40
Manuel Infante Bautista	3.118,50



---

Ricardo Infante Bautista	3.118,50
Miguel A. Fernández García	13.770,00
Juan Zapata Moreno	12.751,00
F. Javier Vizcaíno Solís	3.256,74
Ángel Martos Peña	10.545,84
Andriy Vykhopen	3.808,35
Valentina Vykhopen	3.808,35
Almudena Adame Nogales	3.808,35

---

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establecen las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2010063052)*

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su punto 1 que los funcionarios de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición adicional séptima de la citada ley, así como los funcionarios de los cuerpos a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992, incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria hasta la fecha en que finalice el proceso de implantación de la presente ley, establecido en la disposición adicional primera, siempre que reúnan determinados requisitos. Igualmente, en el punto 5 se contempla que los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado.

El importe de la gratificación extraordinaria prevista en el apartado 4 de dicha disposición, está fijado en función del Cuerpo en que se encuentre en situación de activo el funcionario y de la edad y los años de servicios acreditados por éste en el momento de la jubilación. Dicho importe se aprueba en Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007, quedando en el mismo establecido para cada uno de los años de implantación de la mencionada ley, del 2007 al 2011, ambos inclusive, tomando como base el previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992.

Por otro lado y con objeto de incentivar este régimen de jubilación voluntaria anticipada se acuerda, en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005, aprobar un incremento de la aportación autonómica para la citada jubilación voluntaria, hasta alcanzar un importe igual al 1,75 de la aportación estatal vigente en el año 2005.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2007 (DOE n.º 114, de 2 de octubre), de la Dirección General de la Función Pública, se delega en el Director General de Personal Docente el reconocimiento de las jubilaciones voluntarias y forzosas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General acuerda:

Primero. Podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria, con efectos de 31 de agosto del curso escolar en que lo soliciten, los funcionarios del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de Clases Pasivas del Estado, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos:

— Cuerpo de Maestros.



- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Inspectores de Educación.

Segundo. También podrán solicitar la jubilación anticipada voluntaria los Inspectores al servicio de la Administración educativa, los funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, y los Directores escolares de Enseñanza Primaria a extinguir.

Para ello deberán cumplir todos los requisitos del punto tercero de la presente resolución, a excepción de lo referido a la permanencia en plantillas de centros docentes, que deberá referirse al equivalente que corresponda.

Tercero. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese periodo hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto del curso escolar en que soliciten la jubilación anticipada voluntaria.
- c) Tener acreditados, como mínimo, 15 años de servicios efectivos el 31 de agosto del año en que se solicita, acumulándose a los prestados al Estado los prestados a la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria.

Cuarto. Los funcionarios que se jubilen de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la LOE, que tengan acreditados al momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos (al Estado o al Estado y a la Comunidad Autónoma), percibirán una gratificación extraordinaria por una sola vez, cuyo cálculo se efectuará, en función de su edad, Cuerpo de pertenencia y años de servicios efectivos, de conformidad con la tabla de gratificaciones que se recoge en el Anexo III a la presente convocatoria.

Quinto. Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere esta norma, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distinto del de Clases Pasivas, siempre que acrediten todos los requisitos establecidos en el apartado tercero, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en la presente disposición,



así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado, para lo cual deberá cumplimentar el Anexo II de esta convocatoria. En este supuesto percibirán la gratificación correspondiente a los funcionarios acogidos al Régimen de Clases Pasivas.

Sexto. Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la LOE, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, que no ejerciten la opción establecida en el apartado anterior, podrán igualmente percibir las gratificaciones extraordinarias que se recogen en el Anexo III, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios a la Comunidad Autónoma, por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, y reúnan los requisitos exigidos en esta norma, excepto el de pertenencia al Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Séptimo. Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, deberán presentarse en la Delegación Provincial correspondiente al centro de destino del solicitante o en los lugares y forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En los casos en que la información consignada resulte incompleta, se requerirá al solicitante en la forma y plazos previstos en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2011. Asimismo, una vez iniciado el procedimiento, solamente serán aceptadas las renunciaciones que se presenten hasta el 15 de marzo de 2011.

Noveno. La Dirección General de Personal Docente, en virtud de la delegación efectuada por el Director General de la Función Pública en Resolución de 10 de septiembre de 2007 (DOE n.º 114, de 2 de octubre), resolverá las solicitudes presentadas y cuando proceda, dictará resolución de jubilación anticipada voluntaria y, en su caso, especificará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder, que se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo.

Décimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010.

El Director General de Personal Docente  
(P.D. Resolución de 10 de septiembre de 2007,  
DOE n.º 114, de 2 de octubre),  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra <http://profex.educarex.es/profex/contenido/index.jsp?idSeccion=209>)

D/Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
y N.R.P. \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_, E. Civil \_\_\_\_\_  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, perteneciente al Cuerpo de \_\_\_\_\_  
centro de destino \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- Que ha permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes o en alguno de los supuestos contemplados en el punto 1 a) de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad al 31 de agosto del año en curso.
- Tener acreditados, a 31 de agosto del año en que se solicita, servicios efectivos al Estado durante \_\_\_\_\_ años \_\_\_\_\_ meses y \_\_\_\_\_ días, a efectos de trienios.

**SOLICITA:**

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Fdo: \_\_\_\_\_.

**DILIGENCIA** (A cumplimentar por la Administración):

D. \_\_\_\_\_, Jefe del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz/Cáceres **CERTIFICA** que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente personal del interesado obrante en los archivos de esta Delegación Provincial.

Fdo: \_\_\_\_\_ (Firma y Sello)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España, núm. 2; 06800-MÉRIDA)

**SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación

**ANEXO II**

**JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA**  
(Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

**OPCIÓN DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO  
E INTEGRACIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL  
ESTADO**

(Sólo para el personal del Régimen General de la Seguridad Social)

**I. DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.**

Apellidos y Nombre																												
N.I.F.																	Fecha Nacimiento	Día			Mes:			Año				
Domicilio																Nº												
Localidad											C.P.						Prov.											
Teléfono/s						Cuerpo																						
Centro de destino																												
Localidad											Prov.																	

**2. OPCIÓN**

OPTO POR **INCORPORARME AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO**, A EFECTOS DE LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, INTEGRÁNDOME EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo: \_\_\_\_\_.



## ANEXO III

**CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS  
AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS**

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	2.810,88	2.889,60	2.889,60	2.938,57	3.018,59	3.018,59	3.018,59	3.098,63
	ESTADO	1.810,87	1.861,56	1.861,56	1.861,56	1.912,27	1.912,27	1.912,27	1.962,97
	<b>TOTAL</b>	<b>4.621,75</b>	<b>4.751,16</b>	<b>4.751,16</b>	<b>4.800,13</b>	<b>4.930,86</b>	<b>4.930,86</b>	<b>4.930,86</b>	<b>5.061,60</b>
63	JUNTA	3.058,69	3.058,69	3.058,69	3.137,40	3.137,40	3.137,40	3.226,72	3.226,72
	ESTADO	1.970,51	1.970,51	1.970,51	2.021,21	2.021,21	2.021,21	2.078,77	2.078,77
	<b>TOTAL</b>	<b>5.029,20</b>	<b>5.029,20</b>	<b>5.029,20</b>	<b>5.158,61</b>	<b>5.158,61</b>	<b>5.158,61</b>	<b>5.305,49</b>	<b>5.305,49</b>
62	JUNTA	3.226,72	3.226,72	3.317,13	3.317,13	3.317,13	3.406,46	3.789,34	4.441,28
	ESTADO	2.078,77	2.078,77	2.137,00	2.137,00	2.137,00	2.194,56	2.441,21	2.861,21
	<b>TOTAL</b>	<b>5.305,49</b>	<b>5.305,49</b>	<b>5.454,13</b>	<b>5.454,13</b>	<b>5.454,13</b>	<b>5.601,02</b>	<b>6.230,55</b>	<b>7.302,49</b>
61	JUNTA	3.395,82	3.485,16	3.485,16	3.485,16	4.036,07	4.732,66	5.553,71	6.520,47
	ESTADO	2.187,70	2.245,25	2.245,25	2.245,25	2.600,17	3.048,94	3.577,88	4.200,68
	<b>TOTAL</b>	<b>5.583,52</b>	<b>5.730,41</b>	<b>5.730,41</b>	<b>5.730,41</b>	<b>6.636,23</b>	<b>7.781,60</b>	<b>9.131,59</b>	<b>10.721,15</b>
60	JUNTA	3.485,16	3.485,16	4.002,03	4.699,70	5.509,03	6.464,09	7.577,58	8.881,46
	ESTADO	2.245,25	2.245,25	2.578,23	3.027,71	3.549,11	4.164,37	4.881,73	5.721,72
	<b>TOTAL</b>	<b>5.730,41</b>	<b>5.730,41</b>	<b>6.580,26</b>	<b>7.727,40</b>	<b>9.058,14</b>	<b>10.628,46</b>	<b>12.459,31</b>	<b>14.603,18</b>

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al  
Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	2.810,88	2.889,60	2.889,60	2.889,60	2.968,28	2.968,28	2.968,28	3.046,99
	ESTADO	1.810,87	1.861,56	1.861,56	1.861,56	1.912,27	1.912,27	1.912,27	1.962,97
	<b>TOTAL</b>	<b>4.621,75</b>	<b>4.751,16</b>	<b>4.751,16</b>	<b>4.751,16</b>	<b>4.880,55</b>	<b>4.880,55</b>	<b>4.880,55</b>	<b>5.009,96</b>
63	JUNTA	3.058,69	3.058,69	3.058,69	3.137,40	3.137,40	3.137,40	3.226,72	3.226,72
	ESTADO	1.970,51	1.970,51	1.970,51	2.021,21	2.021,21	2.021,21	2.078,77	2.078,77
	<b>TOTAL</b>	<b>5.029,20</b>	<b>5.029,20</b>	<b>5.029,20</b>	<b>5.158,61</b>	<b>5.158,61</b>	<b>5.158,61</b>	<b>5.305,49</b>	<b>5.305,49</b>
62	JUNTA	3.226,72	3.226,72	3.317,13	3.317,13	3.317,13	3.844,63	4.496,57	5.283,59
	ESTADO	2.078,77	2.078,77	2.137,00	2.137,00	2.137,00	2.476,83	2.896,84	3.403,85
	<b>TOTAL</b>	<b>5.305,49</b>	<b>5.305,49</b>	<b>5.454,13</b>	<b>5.454,13</b>	<b>5.454,13</b>	<b>6.321,46</b>	<b>7.393,40</b>	<b>8.687,44</b>
61	JUNTA	3.395,82	3.485,16	3.485,16	4.092,42	4.800,74	5.632,41	6.599,15	7.735,00
	ESTADO	2.187,71	2.245,25	2.245,25	2.636,48	3.092,78	3.628,58	4.251,39	4.983,13
	<b>TOTAL</b>	<b>5.583,53</b>	<b>5.730,41</b>	<b>5.730,41</b>	<b>6.728,90</b>	<b>7.893,52</b>	<b>9.260,99</b>	<b>10.850,54</b>	<b>12.718,13</b>
60	JUNTA	3.485,16	4.058,40	4.740,15	5.576,04	6.542,79	7.666,94	8.993,15	10.556,52
	ESTADO	2.245,25	2.614,55	3.064,02	3.592,26	4.215,07	4.939,28	5.793,66	6.800,84
	<b>TOTAL</b>	<b>5.730,41</b>	<b>6.672,95</b>	<b>7.804,16</b>	<b>9.168,31</b>	<b>10.757,87</b>	<b>12.606,22</b>	<b>14.786,81</b>	<b>17.357,36</b>



**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	3.361,78	3.462,84	3.462,84	3.462,84	3.553,22	3.553,22	3.553,22	3.654,27
	ESTADO	2.165,77	2.230,87	2.230,87	2.230,87	2.289,11	2.289,11	2.289,11	2.354,20
	<b>TOTAL</b>	<b>5.527,56</b>	<b>5.693,70</b>	<b>5.693,70</b>	<b>5.693,70</b>	<b>5.842,33</b>	<b>5.842,33</b>	<b>5.842,33</b>	<b>6.008,47</b>
63	JUNTA	3.664,90	3.664,90	3.664,90	3.765,92	3.765,92	3.765,92	3.868,03	3.868,03
	ESTADO	2.361,04	2.361,04	2.361,04	2.426,14	2.426,14	2.426,14	2.491,92	2.491,92
	<b>TOTAL</b>	<b>6.025,95</b>	<b>6.025,95</b>	<b>6.025,95</b>	<b>6.192,06</b>	<b>6.192,06</b>	<b>6.192,06</b>	<b>6.359,95</b>	<b>6.359,95</b>
62	JUNTA	3.868,03	3.868,03	3.969,07	3.969,07	3.969,07	4.080,73	4.496,58	5.283,59
	ESTADO	2.491,92	2.491,92	2.557,00	2.557,00	2.557,00	2.628,94	2.896,84	3.403,85
	<b>TOTAL</b>	<b>6.359,95</b>	<b>6.359,95</b>	<b>6.526,07</b>	<b>6.526,07</b>	<b>6.526,07</b>	<b>6.709,67</b>	<b>7.393,41</b>	<b>8.687,44</b>
61	JUNTA	4.070,09	4.182,83	4.182,83	4.182,83	4.800,73	5.632,41	6.599,15	7.734,99
	ESTADO	2.622,10	2.694,72	2.694,72	2.694,72	3.092,78	3.628,58	4.251,39	4.983,13
	<b>TOTAL</b>	<b>6.692,18</b>	<b>6.877,55</b>	<b>6.877,55</b>	<b>6.877,55</b>	<b>7.893,51</b>	<b>9.260,99</b>	<b>10.850,54</b>	<b>12.718,12</b>
60	JUNTA	4.182,83	4.182,83	4.756,07	5.576,05	6.542,79	7.666,94	8.993,15	10.556,53
	ESTADO	2.694,72	2.694,72	3.064,02	3.592,26	4.215,07	4.939,28	5.793,66	6.800,84
	<b>TOTAL</b>	<b>6.877,55</b>	<b>6.877,55</b>	<b>7.820,09</b>	<b>9.168,32</b>	<b>10.757,87</b>	<b>12.606,22</b>	<b>14.786,81</b>	<b>17.357,37</b>

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
64	JUNTA	3.361,78	3.462,84	3.462,84	3.462,84	3.553,22	3.553,22	3.553,22	3.654,27
	ESTADO	2.165,77	2.230,87	2.230,87	2.230,87	2.289,11	2.289,11	2.289,11	2.354,20
	<b>TOTAL</b>	<b>5.527,56</b>	<b>5.693,70</b>	<b>5.693,70</b>	<b>5.693,70</b>	<b>5.842,33</b>	<b>5.842,33</b>	<b>5.842,33</b>	<b>6.008,47</b>
63	JUNTA	3.664,90	3.664,90	3.664,90	3.765,92	3.765,92	3.765,92	3.868,03	4.227,49
	ESTADO	2.361,04	2.361,04	2.361,04	2.426,14	2.426,14	2.426,14	2.491,92	2.723,50
	<b>TOTAL</b>	<b>6.025,95</b>	<b>6.025,95</b>	<b>6.025,95</b>	<b>6.192,06</b>	<b>6.192,06</b>	<b>6.192,06</b>	<b>6.359,95</b>	<b>6.950,99</b>
62	JUNTA	3.868,03	3.868,03	3.969,07	3.969,07	4.362,57	5.115,54	6.003,57	7.037,33
	ESTADO	2.491,92	2.491,92	2.557,00	2.557,00	2.810,51	3.295,59	3.867,70	4.533,67
	<b>TOTAL</b>	<b>6.359,95</b>	<b>6.359,95</b>	<b>6.526,07</b>	<b>6.526,07</b>	<b>7.173,08</b>	<b>8.411,13</b>	<b>9.871,27</b>	<b>11.571,00</b>
61	JUNTA	4.070,09	4.182,83	4.653,96	5.452,68	6.397,09	7.498,90	8.791,08	10.308,72
	ESTADO	2.622,10	2.694,72	2.998,24	3.512,79	4.121,20	4.831,03	5.663,48	6.641,20
	<b>TOTAL</b>	<b>6.692,18</b>	<b>6.877,55</b>	<b>7.652,20</b>	<b>8.965,46</b>	<b>10.518,30</b>	<b>12.329,93</b>	<b>14.454,56</b>	<b>16.949,92</b>
60	JUNTA	4.609,31	5.408,02	6.340,71	7.430,83	8.712,36	10.219,40	11.995,47	14.052,31
	ESTADO	2.969,46	3.484,01	4.084,90	4.787,18	5.612,79	6.583,65	7.727,85	9.052,95
	<b>TOTAL</b>	<b>7.578,77</b>	<b>8.892,03</b>	<b>10.425,60</b>	<b>12.218,02</b>	<b>14.325,15</b>	<b>16.803,05</b>	<b>19.723,32</b>	<b>23.105,25</b>



**CUANTÍA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES  
ACOGIDOS A RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE PREVISIÓN DISTINTOS DE  
CLASES PASIVAS**

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al  
Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	5.621,76	5.779,19	5.779,19	5.779,19	5.936,55	5.936,55	5.936,55	6.093,98
	ESTADO	3.621,74	3.723,13	3.723,13	3.723,13	3.824,55	3.824,55	3.824,55	3.925,93
	<b>TOTAL</b>	<b>9.243,50</b>	<b>9.502,32</b>	<b>9.502,32</b>	<b>9.502,32</b>	<b>9.761,10</b>	<b>9.761,10</b>	<b>9.761,10</b>	<b>10.019,92</b>
63	JUNTA	6.117,37	6.117,37	6.117,37	6.274,81	6.274,81	6.274,81	6.453,45	6.453,45
	ESTADO	3.941,02	3.941,02	3.941,02	4.042,42	4.042,42	4.042,42	4.157,54	4.157,54
	<b>TOTAL</b>	<b>10.058,39</b>	<b>10.058,39</b>	<b>10.058,39</b>	<b>10.317,23</b>	<b>10.317,23</b>	<b>10.317,23</b>	<b>10.610,99</b>	<b>10.610,99</b>
62	JUNTA	6.453,45	6.453,45	6.634,27	6.634,27	6.634,27	7.689,26	8.993,14	10.567,17
	ESTADO	4.157,54	4.157,54	4.273,99	4.273,99	4.273,99	4.953,66	5.793,67	6.807,70
	<b>TOTAL</b>	<b>10.610,99</b>	<b>10.610,99</b>	<b>10.908,26</b>	<b>10.908,26</b>	<b>10.908,26</b>	<b>12.642,92</b>	<b>14.786,81</b>	<b>17.374,87</b>
61	JUNTA	6.791,65	6.970,32	6.970,32	8.184,84	9.601,48	11.264,82	13.198,29	15.469,99
	ESTADO	4.375,42	4.490,50	4.490,50	5.272,96	6.185,56	7.257,16	8.502,79	9.966,26
	<b>TOTAL</b>	<b>11.167,06</b>	<b>11.460,82</b>	<b>11.460,82</b>	<b>13.457,80</b>	<b>15.787,04</b>	<b>18.521,98</b>	<b>21.701,08</b>	<b>25.436,25</b>
60	JUNTA	6.970,32	8.116,80	9.480,30	11.152,09	13.085,59	15.333,87	17.986,29	21.113,05
	ESTADO	4.490,50	5.229,10	6.128,03	7.184,53	8.430,15	9.878,56	11.587,32	13.601,68
	<b>TOTAL</b>	<b>11.460,82</b>	<b>13.345,90</b>	<b>15.608,33</b>	<b>18.336,62</b>	<b>21.515,73</b>	<b>25.212,43</b>	<b>29.573,61</b>	<b>34.714,73</b>

**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de  
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas  
o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	6.723,57	6.925,67	6.925,67	6.925,67	7.106,44	7.106,44	7.106,44	7.308,54
	ESTADO	4.331,54	4.461,73	4.461,73	4.461,73	4.578,22	4.578,22	4.578,22	4.708,39
	<b>TOTAL</b>	<b>11.055,11</b>	<b>11.387,40</b>	<b>11.387,40</b>	<b>11.387,40</b>	<b>11.684,66</b>	<b>11.684,66</b>	<b>11.684,66</b>	<b>12.016,93</b>
63	JUNTA	7.329,80	7.329,80	7.329,80	7.531,85	7.531,85	7.531,85	7.736,06	7.736,06
	ESTADO	4.722,09	4.722,09	4.722,09	4.852,28	4.852,28	4.852,28	4.983,83	4.983,83
	<b>TOTAL</b>	<b>12.051,89</b>	<b>12.051,89</b>	<b>12.051,89</b>	<b>12.384,12</b>	<b>12.384,12</b>	<b>12.384,12</b>	<b>12.719,89</b>	<b>12.719,89</b>
62	JUNTA	7.736,06	7.736,06	7.938,14	7.938,14	7.938,14	8.161,45	8.993,16	10.567,17
	ESTADO	4.983,83	4.983,83	5.114,00	5.114,00	5.114,00	5.257,89	5.793,67	6.807,70
	<b>TOTAL</b>	<b>12.719,89</b>	<b>12.719,89</b>	<b>13.052,15</b>	<b>13.052,15</b>	<b>13.052,15</b>	<b>13.419,34</b>	<b>14.786,83</b>	<b>17.374,87</b>
61	JUNTA	8.140,17	8.365,66	8.365,66	8.365,66	9.601,46	11.264,82	13.198,29	15.469,97
	ESTADO	5.244,19	5.389,45	5.389,45	5.389,45	6.185,56	7.257,16	8.502,79	9.966,26
	<b>TOTAL</b>	<b>13.384,36</b>	<b>13.755,11</b>	<b>13.755,11</b>	<b>13.755,11</b>	<b>15.787,02</b>	<b>18.521,98</b>	<b>21.701,08</b>	<b>25.436,23</b>
60	JUNTA	8.365,66	8.365,66	9.512,14	11.152,11	13.085,59	15.333,87	17.986,29	21.113,07
	ESTADO	5.389,45	5.389,45	6.128,03	7.184,53	8.430,15	9.878,56	11.587,32	13.601,68
	<b>TOTAL</b>	<b>13.755,11</b>	<b>13.755,11</b>	<b>15.640,17</b>	<b>18.336,63</b>	<b>21.515,73</b>	<b>25.212,43</b>	<b>29.573,61</b>	<b>34.714,75</b>



**Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño**

Años de servicio		28	29	30	31	32	33	34	35 o más
Edad		EUROS							
64	JUNTA	6.723,57	6.925,67	6.925,67	6.925,67	7.106,44	7.106,44	7.106,44	7.308,54
	ESTADO	4.331,54	4.461,73	4.461,73	4.461,73	4.578,22	4.578,22	4.578,22	4.708,39
	<b>TOTAL</b>	<b>11.055,11</b>	<b>11.387,40</b>	<b>11.387,40</b>	<b>11.387,40</b>	<b>11.684,66</b>	<b>11.684,66</b>	<b>11.684,66</b>	<b>12.016,93</b>
63	JUNTA	7.329,80	7.329,80	7.329,80	7.531,85	7.531,85	7.531,85	7.736,06	8.454,98
	ESTADO	4.722,09	4.722,09	4.722,09	4.852,28	4.852,28	4.852,28	4.983,83	5.447,00
	<b>TOTAL</b>	<b>12.051,89</b>	<b>12.051,89</b>	<b>12.051,89</b>	<b>12.384,12</b>	<b>12.384,12</b>	<b>12.384,12</b>	<b>12.719,89</b>	<b>13.901,98</b>
62	JUNTA	7.736,06	7.736,06	7.938,14	7.938,14	8.725,14	10.231,08	12.007,15	14.074,67
	ESTADO	4.983,83	4.983,83	5.114,00	5.114,00	5.621,02	6.591,18	7.735,39	9.067,33
	<b>TOTAL</b>	<b>12.719,89</b>	<b>12.719,89</b>	<b>13.052,15</b>	<b>13.052,15</b>	<b>14.346,16</b>	<b>16.822,26</b>	<b>19.742,54</b>	<b>23.142,00</b>
61	JUNTA	8.140,17	8.365,66	9.307,93	10.905,35	12.794,18	14.997,80	17.582,16	20.617,43
	ESTADO	5.244,19	5.389,45	5.996,48	7.025,57	8.242,41	9.662,05	11.326,96	13.282,41
	<b>TOTAL</b>	<b>13.384,36</b>	<b>13.755,11</b>	<b>15.304,41</b>	<b>17.930,93</b>	<b>21.036,59</b>	<b>24.659,85</b>	<b>28.909,13</b>	<b>33.899,84</b>
60	JUNTA	9.218,61	10.816,04	12.681,42	14.861,67	17.424,73	20.438,79	23.990,94	28.104,61
	ESTADO	5.938,93	6.968,02	8.169,79	9.574,37	11.225,58	13.167,30	15.455,70	18.105,90
	<b>TOTAL</b>	<b>15.157,54</b>	<b>17.784,06</b>	<b>20.851,21</b>	<b>24.436,03</b>	<b>28.650,31</b>	<b>33.606,10</b>	<b>39.446,64</b>	<b>46.210,51</b>

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento y nuevos desarrollos de los aplicativos informáticos Siprex y Siemprex". Expte.: SE-03/11. (2010063027)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: SE-03/11.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento y nuevos desarrollos de los aplicativos informáticos Siprex y Siemprex.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe (excluido el IVA): 304.371,42 euros.  
Importe de IVA: 54.786,85 euros.  
Importe total: 359.158,27 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 16/12/10.
- b) Contratista: Xtrem Industria de Software, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 304.371,42 euros, más 54.786,85 euros en concepto de IVA, lo que da un total de 359.158,27 euros.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema de información contable de la Junta de Extremadura (SICCAEX)". Expte.: SE-05/11. (2010063026)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: SE-05/11.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema de información contable de la Junta de Extremadura (SICCAEX).
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (excluido el IVA): 450.242,01 euros.  
Importe de IVA: 81.043,56 euros.  
Importe total: 531.285,57 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16/12/10.
- b) Contratista: Xtrem Industria de Software, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 450.242,01 euros, más 81.043,56 euros en concepto de IVA, lo que da un total de 531.285,57 euros.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Malpartida de Plasencia". Expte.: SER0511006. (2010063019)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: Información administrativa: 924 332236; información técnica: 924 332132.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: joseluis.gil@juntaextremadura.net
  - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0511006.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Malpartida de Plasencia.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Malpartida de Plasencia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 21 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71356200-0.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Evaluación de la oferta económica: Hasta 45 puntos.



Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Metodología: Hasta 28 puntos.
- Calidad a obtener: Hasta 7 puntos.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 162.711,86 euros.

IVA (18%): 29.288,14 euros.

Importe total: 192.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

#### 5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

#### 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

#### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 13 de enero de 2011.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

#### 8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en



el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 26 de enero de 2011.
  - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 2 de febrero de 2011.
  - e) Hora: 10,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 6 de abril de 2011.
  - e) Hora: 10,00 horas.

#### 9.- OTRAS INFORMACIONES:

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las Mesas será comunicada a través del Perfil de Contratante, en la siguiente dirección de Internet: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

#### 12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos). Categoría de gasto 46 (tratamiento de aguas residuales). Cofinanciado con un 70%.



13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Moraleja". Expte.: SER0511007. (2010063021)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: Información administrativa: 924 332236; información técnica: 924 332132.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: [joseluis.gil@juntaextremadura.net](mailto:joseluis.gil@juntaextremadura.net)
  - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0511007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Moraleja.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Moraleja.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 21 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71356200-0.



### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Evaluación de la oferta económica: Hasta 45 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Metodología: Hasta 28 puntos.
    - Calidad a obtener: Hasta 7 puntos.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 162.711,86 euros.
- IVA (18%): 29.288,14 euros.
- Importe total: 192.000,00 euros.
- Valor estimado del contrato: El mismo que el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

### 5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

### 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 13 de enero de 2011.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.



- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

#### 8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 26 de enero de 2011.
  - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 2 de febrero de 2011.
  - e) Hora: 10,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 13 de abril de 2011.
  - e) Hora: 10,00 horas.

#### 9.- OTRAS INFORMACIONES:

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las Mesas será comunicada a través del Perfil de Contratante, en la siguiente dirección de Internet: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.



11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos). Categoría de gasto 46 (tratamiento de aguas residuales). Cofinanciado con un 70%

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Dirección, control y vigilancia de Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Santa Marta de los Barros". Expte.: SER0511010. (2010063025)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: Información administrativa: 924 332236; información técnica: 924 332132.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: [joseluis.gil@juntaextremadura.net](mailto:joseluis.gil@juntaextremadura.net)
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0511010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Dirección, control y vigilancia de Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Santa Marta de los Barros.



- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Marta de los Barros.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 21 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71356200-0.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Evaluación de la oferta económica: Hasta 45 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Metodología: Hasta 28 puntos.
    - Calidad a obtener: Hasta 7 puntos.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 162.711,86 euros.

IVA (18%): 29.288,14 euros.

Importe total: 192.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

### 5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

### 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 13 de enero de 2011.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



## c) Lugar de presentación:

- 1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

## d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido) No procede.

## e) Admisión de variantes, si procede: No.

## f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

**8.- APERTURA DE OFERTAS:**

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 26 de enero de 2011.
- e) Hora: 13,00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 2 de febrero de 2011.
- e) Hora: 10,00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 30 de marzo de 2011.
- e) Hora: 10,00 horas.

**9.- OTRAS INFORMACIONES:**

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las Mesas será comunicada a través del Perfil de Contratante, en la siguiente dirección de Internet: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

**10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:**

No procede.

**12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos). Categoría de gasto 46 (tratamiento de aguas residuales). Cofinanciado con un 70%

**13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):**

<https://contratacion.juntaextremadura.net>.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 510 y 511 del polígono 1. Promotora: D.ª Concepción Curiel Manresa, en Villanueva de la Vera. (2010083192)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 510 y 511 del polígono 1. Promotora: D.ª Concepción Curiel Manresa, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Resolución de 21 de junio de 2010 (DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •



*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2010 sobre construcción de nave para taller de carpintería metálica. Situación: parcela 38 del polígono 25. Promotor: Cedelmar, CB, en Hornachos. (2010084170)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para taller de carpintería metálica. Situación: parcela 38 del polígono 25. Promotor: Cedelmar, CB, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de noviembre de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 19 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2010084139)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan, la resolución, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: BP09/26 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JOSE ALBERTO RAMOS BARRERO DNI: 76.110.569  
Último domicilio conocido: C/ Moral, 14  
Localidad: 10470 - Villanueva de la Vera CACERES  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/49 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: DAVID ARZUA JIMENEZ DNI: 28.832.054  
Último domicilio conocido: Plaza Martínez Sierra, 2, 1ºB  
Localidad: 41009 - SEVILLA  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/52 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MIGUEL ANGEL SIERRA MARTIN DNI: 28.834.511  
Último domicilio conocido: C/ Menéndez Pidal, 1, 10ºB  
Localidad: 41009 - SEVILLA  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



Expediente: BP09/169 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: DUNA AUREL DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ Virgen de Guadalupe, 2  
Localidad: 06225 - Ribera del Fresno BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.**

Expediente: BP09/175 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: GHEORGHE CONSTANTIN DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ San Antonio, 31-A  
Localidad: 06200 - Almendralejo BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.**

Expediente: BP09/176 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: GIORGE SPATARU DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ San Antonio, 31-A  
Localidad: 06200 - Almendralejo BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.**



Expediente: BP09/192 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JOSE LUIS MARTINEZ VALERO DNI: 8.848.104  
Último domicilio conocido: C/ Atalaya, 10  
Localidad: 06008 - BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y DEL COTO.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 Y 2  
Sanción: 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/204 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MARCOS PASCUAL SIERRA DNI: 53.132.209  
Último domicilio conocido: Paseo de los Curas, 18, 5º  
Localidad: 28803 - Alcalá de Henares MADRID  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/211 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ZAMFIR FLOREA DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ Manuel Golpe, 7  
Localidad: 06810 - Calamonte BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General del Medio Natural.



Expediente: BP09/212 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ROBERT ADIR DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ Manuel Golpe, 7  
Localidad: 06810 - Calamonte BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/220 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ALBERTO BARBARROJA TRENADO DNI: 8.894.697  
Último domicilio conocido: C/ Los Molinos, 9  
Localidad: 06640 - Talarrubias BADAJOZ  
Hechos: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE LA PESCA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL EMPLEO DE CEBOS NO PERMITIDOS.  
Calificación: GRAVE Artículo: 63-C 15 y 63-b-1 y b-7  
Sanción: 850,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 2 años  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/320 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: TOMAS RAMOS BARRERO DNI: 76.110.587  
Último domicilio conocido: C/ La Mata, 14  
Localidad: 10470 - Villanueva de la Vera CACERES  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



Expediente: BP09/341 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: VICTOR BAERAM DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ Miguel Servet, 34  
Localidad: 06850 - Arroyo de San Serván BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/342 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MARIAN BALA DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ Miguel Servet, 34  
Localidad: 06850 - Arroyo de San Serván BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/344 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JOSE DELGADO PEINADO DNI: 40.958.191  
Último domicilio conocido: C/ Can Clos, 0  
Localidad: 08490 - Fogars de la Selva BARCELONA  
Hechos: Entorpecer o dificultar las servidumbres de paso establecidas en beneficio de los pescadores  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y NO RESTITUIR INMEDIATAMENTE A LAS AGUAS PECES (CARPAS), DE DIMENSIONES INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 14 Y 63-A-1  
Sanción: 165,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



Expediente: BP09/371 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FLORIAN BOSNEAGA DNI: .120.501  
Último domicilio conocido: C/ La Morera, 3  
Localidad: 06150 - Santa Marta de los Barros BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/372 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MARIN FLORIN DNI: .397.575  
Último domicilio conocido: C/ La Morera, 3  
Localidad: 06150 - Santa Marta de los Barros BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/392 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: EPURAN SERGINAN DNI:  
Último domicilio conocido: C/ Luna, 11  
Localidad: 06200 - Almendralejo BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



Expediente: BP09/393 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: VASILE MARCEL ANGHEL DNI: .185.163  
Último domicilio conocido: C/ Luna, 11  
Localidad: 06200 - Almendralejo BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/394 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: IONUT MARIUS COTOI DNI:  
Último domicilio conocido: C/ Luna, 11  
Localidad: 06200 - Almendralejo BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP09/428 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: GABRIEL FLORIN COCIRLAU DNI: 8.901.688  
Último domicilio conocido: C/ Meléndez Valdés 6, Bajo-A  
Localidad: 06225 - Ribera del Fresno BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



Expediente: BP09/476 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: CONSTANTIN GHEORGHE PARALUTA DNI: 11.638.743  
Último domicilio conocido: C/ Álvarez Quintero, 2  
Localidad: 06225 - Ribera del Fresno BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP10/53 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JUAN ANTONIO TORRES JIMENEZ DNI: 8.871.025  
Último domicilio conocido: C/ Real, 9  
Localidad: 06172 - Torre de Miguel Sesmero BADAJOZ  
Hechos: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 1  
Sanción: 20,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP10/65 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ANTONIO AGUILAR HINCHADO DNI: 8.803.491  
Último domicilio conocido: Urbanización Los Ataques, 2-A  
Localidad: 06160 - Barcarota BADAJOZ  
Hechos: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia y durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 1 y 63-A-11, en relación con 40.1  
Sanción: 40,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



Expediente: BP10/84 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MANUEL PARRA LAZARO DNI: 28.963.192  
Último domicilio conocido: Avda. de la Bondad, 10, Blq. B, 3º Dcha.  
Localidad: 10005 - CÁCERES  
Hechos: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 20,00 Euros  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP10/90 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: RAFAEL ESPINOSA-LOPEZ PINTOR DNI: 7.409.012  
Último domicilio conocido: C/ Núñez de Balboa, 52, 3º A  
Localidad: 28902 - Getafe MADRID  
Hechos: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
Pescar en coto de pesca careciendo del correspondiente permiso.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 1  
Sanción: 20,00 Euros  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

• • •

### *ANUNCIO de 19 de noviembre de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2010084290)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan, las propuestas de resolución, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 19 de noviembre de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: BP09/229 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ANTONIO GOMEZ GODOY DNI: 8.822.918  
Último domicilio conocido: C/ Río Aljucén, 16, Bajo-A  
Localidad: 06007 - BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EN COTO DE PESCA SIN EL  
PRECEPTIVO PERMISO.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 Y B)2  
Sanción: 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/452 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: DAVID DELGADO RODRIGUEZ DNI: 39.363.072  
Último domicilio conocido: C/ de Cronos 24, B-4, P 02-29  
Localidad: 28037 - MADRID  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia y simultáneamente con más cañas de las permitidas en  
la vigente Ley de Pesca de Extremadura (lo hacía con 4 y lo máximo autorizado son 3)  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y A-5, en relación con 41.1  
Sanción: 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/39 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: GHEORGHE ION NEDELCU DNI: 4.271.974  
Último domicilio conocido: C/ Sierra Carbonera, 70, 2<sup>º</sup>E  
Localidad: 28053 - MADRID  
Hechos: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en la vigente Ley de Pesca de Extremadura (lo  
hacía con 4 y lo máximo autorizado son 3).  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5, en relación con 41.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP10/40 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: GHEORGHE ION NEDELCU DNI: 4.271.974  
Último domicilio conocido: C/ Sierra Carbonera, 70, 2ºE  
Localidad: 28053 - MADRID  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en la vigente Ley de Pesca de Extremadura (lo  
hacia con 6 y lo máximo autorizado son 3), sin la correspondiente licencia y en horas prohibidas sin  
autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1, 63-A-5, en relación con 41.1 y 63-A-11  
Sanción: 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/43 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: IOAN CIUTA DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ Del Viento, 1  
Localidad: 45694 - Talavera la Nueva TOLEDO  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 151,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/54 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: DAVID MEÑAN OBIANG DELGADO DNI: 20.263.978  
Último domicilio conocido: C/ Gran Capitán, 10, 7ºD  
Localidad: 28933 - Móstoles MADRID  
Hechos: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para  
ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 1  
Sanción: 20,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/62 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JOSE RAUL PLAZA PEREZ DNI: 3.880.504  
Último domicilio conocido: C/ Travesía Camino Viejo, 7  
Localidad: 45001 - TOLEDO  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP10/70 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MANUEL LOBO ORTIZ DNI: 52.358.454  
Último domicilio conocido: C/ Ortega, 5  
Localidad: 06400 - Don Benito BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/71 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ROBERTO AZOFRA VICENTE DNI: 51.424.576  
Último domicilio conocido: C/ Vall, 27, 2º  
Localidad: 28890 - Loeches MADRID  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, en relación con 40.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/73 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FLORIN BUJOR DNI: 4.774.848  
Último domicilio conocido: C/ Príncipe Asturias, 1, 2ºA  
Localidad: 06225 - Ribera del Fresno BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia, capturando cinco carpas  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
10  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/76 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ANTONIO LUIS FACENDA GONZALEZ DNI: 7.050.156  
Último domicilio conocido: Travesía San Blas, 5  
Localidad: 06510 - Albuquerque BADAJOZ  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, en relación con 40.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP10/78 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: VIOREL GHELU DNI: 8.540.979  
Último domicilio conocido: C/ Hoyos, 57  
Localidad: 06225 - Ribera del Fresno BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/93 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: GHEORGHE COSTIN DNI: 9.023.691  
Último domicilio conocido: C/ Fuente de la Villa, 26  
Localidad: 06640 - Talarrubias BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/98 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: GHEORGHE DRINCA DNI: 10.659.007  
Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortés, 1  
Localidad: 06850 - Arroyo de San Serván BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/99 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: GHEORGHE TUDORIN DNI: 9.553.915  
Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortés, 1  
Localidad: 06850 - Arroyo de San Serván BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP10/123 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JULIAN GONZALEZ ALVAREZ DNI: 9.153.263  
Último domicilio conocido: C/ Pío Baroja, 10 - Bajo  
Localidad: 06880 - Torremayor BADAJOZ  
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
PESCAR CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS EN LA VIGENTE LEY DE PESCA DE  
EXTREMADURA( LO HACIA CON CUATRO Y LO MAXIMO PERMITIDO SON TRES)  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5, en relación con 41.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/126 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: CASIMIRO CACERES CALERO DNI: 36.965.252  
Último domicilio conocido: C/ Rasos Peguera, 82, 5º- 1  
Localidad: 08033 - BARCELONA  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/127 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: IONUT CONSTANTIN TOLEA DNI: .480.929  
Último domicilio conocido: C/ Granadso, 19, 4º B  
Localidad: 06200 - Almendralejo BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/140 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: DIONISIO FERNANDEZ OSUNA DNI: 76.259.133  
Último domicilio conocido: C/ Centuriones, 34  
Localidad: 06800 - Mérida BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP10/145 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: CASIMIRO CACERES CALERO DNI: 36.965.252  
Último domicilio conocido: C/ Rasos Peguera, 82, 5º-1  
Localidad: 08033 - BARCELONA  
Hechos: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas  
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas (pescas con 3 cañas a una distancia superior a 10 metros).  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 15, en relación con 4.5 O.G.V vigente  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/166 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FRANCISCO SOSA CABEZA DNI: 76.218.570  
Último domicilio conocido: AV. REPUBLICA ARGENTINA, 6, 2ª  
Localidad: 06400 - DON BENITO BADAJOZ  
Hechos: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias  
PESCAR CON ARTES PROHIBIDAS.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 3  
Sanción: 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/174 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JUAN FRANCISCO FORES SENA DNI: 20.446.581  
Último domicilio conocido: C/ VIRGEN DE LOS DOLORES, 22, 2º-2  
Localidad: 46820-ANNA VALENCIA  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÉ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, EN RELACIÓN CON 40.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/191 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: CORNEL SAVU DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: AVDA. DE GOYA, 9-2º-1  
Localidad: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP10/205 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FLORIAN PAVALACHI DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: AV. F.º MONTERO DE ESPINOSA, 5 - 3º IQZ.  
Localidad: 06200-ALMENDRALEJO  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/211 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: PAVEL BUSTEAN DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ ALVARO QUINTERO, 2  
Localidad: 06225-RIVERA DEL FRESNO BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/212 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: LAURENTIU SURUIANU DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ TEJAR, 3 - 1  
Localidad: 45217-UGENA TOLEDO  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/213 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: VIVI IOAN IACOB DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ TEJAR, 3 1ºB  
Localidad: 45217-TOLEDO  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º MP10/2, en materia de montes. (2010084402)*

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho del interesado a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Asuntos Jurídicos Forestales, C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta., Cáceres.

Mérida, a 14 de diciembre de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: MP10/2.

Documento que se notifica: trámite de audiencia.

Asunto: expediente sancionador por infr. advta. de la Ley 43/2003, de Montes.

Denunciado: Inal 90, SL.

CIF: B-78536976.

Último domicilio conocido: carretera Humera (Urb. Los Gemelos, 10).

Localidad: 28023 Madrid.

Contenido del acto: se abre el trámite de audiencia, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente, para que, si lo desea, pueda personarse en las dependencias administrativas para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Órgano que resuelve: Director General del Medio Natural.

Instructora: Guadalupe Martín González.

Secretaria: Begoña Belinchón Rodríguez.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 03/0754, relativo a la campaña 2008/2009. (2010084397)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en el expediente número 03/0754, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Cándido Pérez Lavado, con NIF 8479636L, con domicilio a efectos de notificaciones en calle San José, 34, de Almendralejo, provincia de Badajoz, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 1 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

### **A N E X O**

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 159,95 euros y figurando como titular de la misma a D. Cándido Pérez Lavado.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Mérida, a 30 de septiembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 62/8196, relativo a la campaña 2008/2009. (2010084398)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en el expediente número 62/8196, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Dehesa La Cercada, SL, con CIF B06443790, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Villanueva, 7-E1, de Badajoz, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 1 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

#### **A N E X O**

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 376,79 euros y figurando como titular de la misma a Dehesa La Cercada, SL.

Segundo. Conceder trámite de audiencia al interesado, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Mérida, a 20 de septiembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente de solicitud única n.º 54/1309, relativo a la campaña 2008/2009. (2010084399)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaído en el expediente número 54/1309, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Antonia Muñido Vázquez, con DNI 80041114X, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida del Ejército, 39, de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 2 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

#### **A N E X O**

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de devolución de pagos indebidos, fijando la cuantía de la deuda en 687,62 euros y figurando como titular de la misma a D.ª María Antonia Muñido Vázquez.

Segundo. Conceder trámite de audiencia a la interesada, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que la interesada considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Mérida, a 20 de septiembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.



*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Talavera la Vieja a Mesas de Ibor", en el término municipal de Bohonal de Ibor. (2010084403)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 3 de diciembre de 2010, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Talavera la Vieja a Mesas de Ibor", en el término municipal de Bohonal de Ibor, tramo: "en todo su recorrido por el término municipal a excepción de la zona deslindada y concentrada", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 27 de enero de 2011 en el paraje de Vaciatrojes, en el cruce de la cañada con el antiguo camino de Castañar de Ibor a Talavera la Vieja.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de diciembre de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA DE TALAVERA LA VIEJA A MESAS DE IBOR"

POLÍGONO PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2/2 y 3	Teruel Peñalver, Ángel	C/ Alberto Aguilera, 62	Madrid

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2010 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Plasencia", en el término municipal de Toril. (2010084404)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 3 de diciembre de 2010, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Plasencia", en el término municipal de



Toril, tramo: "desde el límite del término municipal de Casatejada hasta el casco urbano", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 1 de febrero de 2011 en el cruce del Arroyo de la Calera con el cordel.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de diciembre de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

#### **A N E X O**

##### RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE PLASENCIA"

POLÍGONO PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
13	Guell Martos, Pilar	C/ Eduardo Dato, 19	Madrid
8, 9, 10 y 14	Hermanos González Estrada Alía, SL	C/ José Antonio, 8	Caleruela
12	Mateos Patier, Alfredo	C/ Velázquez, 3	Villanueva de la Cañada

### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*EDICTO de 29 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0259/10. (2010ED0605)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Coambex Sociedad Cooperativa", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 22 de noviembre de 2010, dictada en el expediente sancionador número 10/0259/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0259/10.

Acta n.º: H-102010000043277.

Empresa: "Coambex Sociedad Cooperativa".

CIF: F10384352.

Domicilio: C/ Pablo Iglesias, n.º 10.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: imponer a la empresa "Coambex Sociedad Cooperativa" la sanción total de seiscientos veintiséis euros (626 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102010000043277.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado".

Cáceres, a 29 de noviembre de 2010. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



*EDICTO de 30 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0186/10. (2010ED0606)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "JMR Ingeniería y Montajes, SL", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 3 de noviembre de 2010, dictada en el expediente sancionador número 10/0186/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0186/10.

Acta n.º: H-102010000034688.

Empresa: "JMR Ingeniería y Montajes, SL".

CIF: B10197986.

Domicilio: C/ Médico Sorapán, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: imponer a la empresa "JMR Ingeniería y Montajes, SL" la sanción total de mil euros (1.000 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102010000034688.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 24 de mayo).



En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado”.

Cáceres, a 30 de noviembre de 2010. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

• • •

*EDICTO de 30 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0193/10. (2010ED0604)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Cafetería Metrópolis Cáceres, SLU”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de 8 de noviembre de 2010, dictada en el expediente sancionador número 10/0193/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0193/10.

Acta n.º: H-102010000048432.

Empresa: “Cafetería Metrópolis Cáceres, SLU”.

CIF: B10400190.

Domicilio: C/ Gil Cordero, n.º 2.

Localidad: Cáceres.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: imponer a la empresa “Cafetería Metrópolis Cáceres, SLU” la sanción total de cuarenta euros (40 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102010000048432.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de



la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, ya citado".

Cáceres, a 30 de noviembre de 2010. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0043-02, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. (2010084395)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la resolución por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Técnica y Montaje del Metal, SLL, por la creación de un puesto de trabajo, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0043-02 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

"Primero. Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a Técnica y Montaje del Metal, SLL, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo de la presente resolución.



Segundo. La cantidad a reintegrar asciende a 932,64 € que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero. Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 5 de julio de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (Res. de 12/03/09, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0054-03, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. (2010084407)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la resolución por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Prefabricados Extremadura 2002, SLL, por la creación de dos puestos de trabajo, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0054-03 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:



“Primero: iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Prefabricados Extremadura 2002, SLL, con CIF B10289825, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención.

Segundo: la cantidad a reintegrar asciende a 569,07 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 16 de agosto de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (Res. de 12/03/09, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0077-03, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. (2010084408)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la resolución por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Megateck Hardware, SLL, por la creación de dos puestos de trabajo, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0077-03 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero: iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Megateck Hardware, SLL, con CIF B 0638624, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención.

Segundo: la cantidad a reintegrar asciende a 7.966,26 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 16 de agosto de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (Res. de 12/03/09, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• •

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CE-0109-03, relativo a subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. (2010084409)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la resolución por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Gigaform, SLL, por la creación de tres puestos de trabajo, al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente CE-0109-03 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero: iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida a Gigaform, SLL, con CIF B 102929936, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención.

Segundo: la cantidad a reintegrar asciende a 10.210,61 euros que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 16 de agosto de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (Res. de 12/03/09, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

## **AYUNTAMIENTO DE CORIA**

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle.* (2010084439)

Con fecha 30 de septiembre de 2010, ha sido aprobado definitivamente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Estudio de Detalle presentado por D. Joaquín Herrero Peral, referido al reajuste de la morfología de las parcelas núms. 2, 4 y 6 de la calle Alonso Díaz de Coria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, a 24 de noviembre de 2010. El Alcalde, JUAN VALLE BARBERO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)